



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO DE ESTADO Y CORTE CONSTITUCIONAL  
PRESIDENCIAS**

**ACUERDO No. 013 |  
(Septiembre 28 de 2015)**

Por el cual se prorroga la publicación de la lista clasificatoria de aspirantes al concurso de méritos dirigido a elegir al Registrador Nacional del Estado Civil.

**LOS PRESIDENTES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EL CONSEJO DE  
ESTADO Y LA CORTE CONSTITUCIONAL,**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 266 de la Constitución Política, modificado por el artículo 15 del Acto Legislativo No. 01 de 2003 y los artículos 13 y 33 del Acuerdo 01 de 2007.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que el 6 de julio de 2015 se publicó, en el diario El Tiempo, el aviso de convocatoria al concurso de méritos dirigido a elegir el Registrador Nacional del Estado Civil, para que aquellas personas que reunieran calidades y requisitos previstos en las normas legales pudieran inscribirse en cualquiera de las secretarías generales de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado y de la Corte Constitucional o en la plataforma tecnológica creada para este efecto, si ese era su interés.

**SEGUNDO.-** Que mediante Acuerdo 012 de 16 de septiembre de 2015 se dispuso excluir a los doctores **NESTOR IVÁN JAVIER OSUNA PATIÑO, WILSON RUIZ OREJUELA** y **PEDRO ALONSO SANABRIA BUITRAGO** del concurso de méritos destinado a la elección del Registrador Nacional del Estado Civil.

**TERCERO.-** Que de conformidad con el Cronograma del Concurso, la etapa clasificatoria de evaluación y clasificación culminaría el 28 de septiembre de 2015 luego de lo cual se publicaría la lista de aspirantes con los primeros puntajes llamados a entrevista.

**CUARTO.-** Que los doctores **NESTOR IVÁN JAVIER OSUNA PATIÑO, WILSON RUIZ OREJUELA** y **PEDRO ALONSO SANABRIA BUITRAGO** interpusieron recurso contra la decisión proferida mediante Acuerdo 012 de 16 de septiembre de 2015.

**QUINTO.-** Que de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 01 de 2007, no es posible publicar la lista clasificatoria hasta tanto se resuelvan los recursos de reposición interpuestos.

**SEXTO.-** Que el artículo 33 del Acuerdo 01 de 2007 dispone: "Los Presidentes de la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado podrán, excepcionalmente, prorrogar los términos previstos en este reglamento y modificar el cronograma cuando los volúmenes de aspirantes, u otras circunstancias especiales no previstas en este reglamento lo ameritan."

**SÉPTIMO.-** Que como quiera que se encuentran pendientes de decisión los recursos interpuestos, se hace necesario modificar el cronograma del concurso, con el fin de examinar tales medios de impugnación y tomar las decisiones que corresponda en relación con la exclusión o admisión de los mencionados recurrentes como aspirantes al presente concurso.

Que en mérito de lo expuesto,

**ACUERDAN:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** el cronograma del concurso destinado a elegir al Registrador Nacional del Estado Civil, y en consecuencia se dispone **PRORROGAR** por el término de quince (15) días el plazo para la publicación de la lista clasificatoria de los aspirantes al concurso destinado a elegir al Registrador Nacional del Estado Civil que serán llamados a entrevista.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este acuerdo rige a partir de su publicación en la página web de la Rama Judicial y de las Altas Cortes, y en las Secretarías Generales de esas Corporaciones.

**ARTÍCULO TERCERO.-**Contra esta decisión no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2015.

  
**JOSÉ LEONIDAS BUSTOS MARÍNEZ**  
Presidente de la Corte Suprema de Justicia

  
**LUIS RAFAEL VERGARA QUINTERO**  
Presidente del Consejo de Estado

  
**MARÍA VICTORIA CALLE CORREA**  
Presidenta (E) de la Corte Constitucional